

CONTRATO No. 082 de 2019
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: DIRIMPEX S.A.S. NIT. 860516281
DIRECCIÓN: Calle 18 A No. 68D – 80 Bogotá
TELEFONO: ventas@dirimpex.com
OBJETO: "COMPRA DE ACCIONADOR DINAMICO PARA MARCO DE CARGA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS Y MAESTRIA EN GEOTECNIA".
VALOR: NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$94'951.052) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad
RUBRO: RUBRO Sección 0206020004 Especialización en Estructuras 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM, Sección 0206020008 Maestría en Geotecnia 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 816 del 11 de Junio de 2019.

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **DIRIMPEX S.A.S**, identificada con NIT. 860516281, constituida mediante Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 16 de Bogotá del 8 de octubre de 1983, aclarada por la escritura 366, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá DC del 17 de marzo de 1984, inscritas el 4 de abril de 1984 bajo el No. 149.672 del libro IX, representada legalmente por el Gerente el señor, IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, mayor de edad, identificado Con la cédula de ciudadanía No. 79.724.513 de Bogotá DC, y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 820 de 2019 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019, y suscrita por el Director de la Escuela de Posgrados de Ingeniería y el Coordinador Académico de Posgrados donde se solicita COMPRA DE ACCIONADOR DINAMICO PARA MARCO DE CARGA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS Y MAESTRIA EN GEOTECNIA. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 816 de fecha 11 de junio de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que equipo solicitado corresponde a la marca CONTROLS, y que conforme a ello el Ingeniero OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO, Coordinador Académico de Posgrados de Ingeniería señalo mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2019 que **"El representante exclusivo de Controls para Colombia, conoce la importancia técnica del requerimiento para la habilitación del accionamiento mecánico para carga en estructuras. El actuador junto con el sistema hidráulico, la instrumentación y las unidades para la adquisición de datos cumplen fielmente con las especificaciones de la solicitud, así como también con el personal técnico encargado de llevar a cabo la instalación (...). La instrumentación es de nivel alto, que permite el aseguramiento tanto de la información ingresada para las pruebas, como el de los resultados obtenidos. Por consiguiente consideramos que el quipo deber ser comprado a la empresa en mención por ser los representantes exclusivos".** **6).** Que la amparados en el numeral 6º del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, la presente contratación se realizará de manera directa

por cuanto la empresa **DIRIMPEX S.A.S** identificada con Nit. 860516281-9, presenta **CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD**, de Fecha 04 de junio de 2019 como exclusivo suscrita por la empresa EQUIPOS DE ENSAYO CONTROLS SA que señala ser "...la responsable de los mercados de España y Latinoamérica del GRUPO CONTROLS, encargada del diseño, fabricación y distribución de equipos de ensayo para la industria de la construcción y ubicación Via Salvo D'Acquisto, 2/20060 Liscate, Milan (MI" y a su vez certifica que: "**la empresa DIRIMPEX S.A.S es único representante exclusivo nombrado por el GRUPO CONTROLS para la distribución, post venta, reparación y capacitación de sus productos en el territorio Colombiano desde el 20 de junio del año 2005**". Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por proveedor exclusivo, en cuanto el único proveedor de dicha marca en el territorio nacional. **7)**. Que mediante comunicación adjunta a la oferta la empresa Dirimpex SAS señala que "Conoce la especificación técnica del requerimiento para la habilitación del accionamiento mecánico de carga en estructuras. Por eso incorporamos un actuador que solo distribuimos para los sistemas hidráulicos, y que es de fácil acondicionamiento para el montaje en el marco de carga existente, con carrera de 158.8 mm, 550 kN de capacidad en compresión y 280 kN en tensión proporcionan las características técnicas necesarias para realizar los diferentes tipos de pruebas en estructuras y probetas de concreto. La unidad hidráulica SPX fabricada especialmente, asegura el volumen de aceite necesario para la realización de pruebas en actuadores de doble efecto y con su máxima presión de trabajo (10.000 PSI) permite alcanzar el máximo de carga tanto en compresión como el tensión del actuador, al tiempo que con la válvula de cuatro posiciones también de diseño especial es posible tener control manual de la velocidad de ensayo, la carga y la retención de la misma durante un ciclo de prueba reduciendo al mínimo las perdidas por fricción. Las unidades de adquisición de datos ofrecen la posibilidad de leer en simultáneo hasta 8 transductores, y la visualización en pantalla táctil del desplazamiento y la fuerza durante la prueba, cumpliendo con el objetivo específico de la solicitud de tener lecturas en tiempo real de carga y deformación durante los ciclos definidos por el usuario; la instrumentación es de un nivel tecnológico alto, que permite el aseguramiento tanto de la información ingresada para las pruebas, como el de los resultados obtenidos gracias a la posibilidad que ofrecen las unidades de guardar los resultados en una memoria USB independiente. Para la instalación, contamos con más de 35 años de experiencia, personal técnico y el conocimiento necesario para la puesta en funcionamiento del equipo". **8)**. Que **DIRIMPEX S.A.S** identificada con Nit. 860516281-9 por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN de EXCLUSIVO, por lo que estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato DE SUMINISTRO DE BIENES con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "COMPRA DE ACCIONADOR DINAMICO PARA MARCO DE CARGA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS Y MAESTRIA EN GEOTECNIA"**, de conformidad con la propuesta del contratista representada en Cotización QBP No. 1224 versión 1 de fecha cuatro (4) de junio de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 820 de 2019 y los documentos de sus soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
ACCIONADOR DINÁMICO "CONTROLS" PARA MARCO DE CARGA - ESTRUCTURAS Suministro de sistema hidráulico "CONTROLS" fabricado para realizar cargas a compresión y tensión en marco estructural existente con capacidad de hasta 55 T y servicio de	1	\$ 79.790.800	19%	\$94'951.052

<p>habilitación e instalación.</p> <p>ACCESORIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 bomba hidráulica eléctrica de dos etapas, con desplazamiento máximo de 30 in³/min y hasta 10.000 Psi de presión máxima, equipada con una válvula de control de velocidad de carga, cuatro posiciones (retraer, sostener, carga controlada y avance rápido), tanque metálico y motor de 1 HP a 110V/60Hz. <input type="checkbox"/> 1 válvula de tres vías con control manual de tres posiciones, mangueras y acoples completos (macho/hembra) de 10.000 Psi. <input type="checkbox"/> 1 pistón hidráulico de doble acción con capacidad de 55 T. <input type="checkbox"/> 2 unidades automática Datalog 8 fabricadas para la adquisición de datos, con capacidad para ocho canales análogos de control independiente (compatible con celdas de carga, transductores de presión, galgas extensiométricas, LDT/LVDT y transductores de desplazamiento potenciométricos), resolución efectiva de 131.000 divisiones, conversor análogo/digital programable con velocidad de excitación de 1 a 10 VDC para cada par de canales y velocidad de captura de hasta 500 muestras por seg/canal. Incluye display de lectura touch-screen de 5.7" (145 mm) y comunicación a PC por puerto LAN. Operable a 110V/60Hz. <input type="checkbox"/> 4 transductores electrónicos de presión, fabricados para utilizar en máquinas hidráulicas de ensayo, con capacidad de 0 a 700 Bar. <input type="checkbox"/> 4 transductores de desplazamiento potenciométricos, fabricados con recorrido de 4" (100 mm), voltaje de entrada de 10 VDC, salida de 0 a 10 VDC, repetibilidad y precisión mejor que 0.00008" (0.002 mm). <input type="checkbox"/> 1 set de cuatro cables, fabricado para conectar celdas de carga, transductores de presión, galgas extensiométricas, LDT/LVDT y transductores de desplazamiento potenciométricos a unidades automáticas de adquisición de datos multipropósito. <p>Garantía: Un (1) año contra defectos de fabricación Lugar de Entrega: En la dirección del cliente con servicio de instalación incluido</p>			
---	--	--	--

SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien (es) suministrado (s), contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios

ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$94'951.052) incluido IVA**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: RUBRO Sección 0206020004 Especialización en Estructuras 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM, Sección 0206020008 Maestría en Geotecnia 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 ADM, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 816 del 11 de Junio de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL

CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Profesor OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO, Coordinador Académico de Posgrados de Ingeniería o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. El cumplimiento** del contrato por valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más, **2. De Calidad del servicio** por el término de su ejecución y un año más, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por

lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA Dirimpex S.A.S Cotización QBP No. 1224 versión 1 de fecha cuatro (4) de junio de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 820 de 2019 y los documentos de sus soporte en cuanto exclusividad; b) Certificado de disponibilidad No. 816 de fecha 11 de Junio de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

LA UNIVERSIDAD;

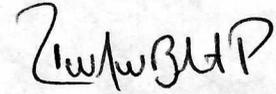


OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

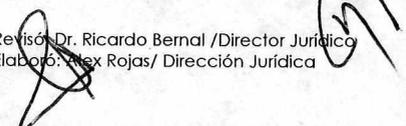
EL CONTRATISTA;



DIRIMPEX S.A.S, NIT. 860516281

Representante legal IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, C.C. No. 79.724.513 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2019-233-000084-00

Contrato No.	82
Fecha	21 de junio de 2019
Valor Total	\$94.951.052,00
IVA	\$15.160.252,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	DIRIMPEX SAS	Nit.	860516281
Dirección	CL18A 68D 80		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	4824002
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	90 Días		
Objeto General	COMPRA DE ACCIONADO DINAMICO PARA MARCO DE CARGA, CON DESTINO A: ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS Y MAESTRIA EN GEOTECNIA		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO	Cédula	7176279

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.512 del 11 de junio de 2019 **Modalidad** Contratación directa
Plan de compras Item No.108048 "EQUIPO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO"
Certificado de disponibilidad No.816 del 11 de junio de 2019
Acta de adjudicación No.1384 del 21 de junio de 2019
Ejecutor Especialización en Estructuras

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 12. Informante de exogena.
- 13. Autorretenedor.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206020004 Especialización en Estructuras			\$67.800.000,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$67.800.000,00
Sección 0206020008 Maestría en Geotecnia			\$27.200.000,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	✓ \$27.200.000,00

APROBADO - 21 de junio de 2019

SIAFI

Elaboró: AROJASF

Página 1 de 3

27.07.2019
48.748



CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2019-233-000084-00

Contrato No.	82
Fecha	21 de junio de 2019
Valor Total	\$94.951.052,00
IVA	\$15.160.252,00
Anticipo	\$0,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$94.951.052,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1	1.2.3.2 Equipo de laboratorio					\$94.951.052,00
	Suministro de sistema hidráulico ?CONTROLS? REF: REP -DPX fabricado para realizar cargas a compresión y tensión en marco estructural existente con capacidad de hasta 55 T y servicio de habilitación e instalación. ACCESORIOS ? 1 bomba hidráulica eléctrica de dos etapas, con desplazamiento máximo de 30 in3 /min y hasta 10.000 Psi de presión máxima, equipada con una válvula de control de velocidad de carga, cuatro posiciones (retraer, sostener, carga controlada y avance rápido), tanque metálico y motor de 1 HP a 110V/60Hz. ? 1 válvula de tres vías con control manual de tres posiciones, mangueras y acoples completos (macho/hembra) de 10.000Psi. ? 1 pistón hidráulico de doble acción con capacidad de 55T. ? 2 unidades automática Datalog 8 fabricadas para la adquisición de datos, con capacidad para ocho canales análogos de control independiente (compatible con celdas de carga, transductores de presión, galgas extensiométricas, LDT/LVDT y transductores de desplazamiento potenciométricos), resolución efectiva de 131.000 divisiones, conversor análogo/digital programable con velocidad de excitación de 1 a 10 VDC para cada par de canales y velocidad de captura de hasta 500 muestras por seg/canal. Incluye display de lectura touch-screen de 5.7" (145 mm) y comunicación a PC por puerto LAN. Operable a 110V/60Hz. ? 4 transductores electrónicos de presión, fabricados para utilizar en máquinas hidráulicas de ensayo, con capacidad de 0 a 700Bar. ? 4 transductores de desplazamiento potenciométricos, fabricados con recorrido de 4" (100 mm), voltaje de entrada de 10 VDC, salida de 0 a 10 VDC, repetibilidad y precisión mejor que 0.00008" (0.002 mm). ? 1 set de cuatro cables, fabricado para conectar celdas de carga, transductores de presión, galgas extensiométricas, LDT/LVDT y transductores de desplazamiento potenciométricos a unidades automáticas de adquisición de datos multipropósito	UN	1,00	\$79.790.800,00	19%	\$94.951.052,00

APROBADO - 21 de junio de 2019

SIZFI

Elaboró: AROJASF

Página 2 de 3

P 40384



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000084-00

Contrato No.	82
Fecha	21 de junio de 2019
Valor Total	\$94.951.052,00
IVA	\$15.160.252,00
Anticipo	\$0,00

[Signature]
OSCAR HERMAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

[Signature]
DIRIMPEX SAS

C.C. 860516281

APROBADO - 21 de junio de 2019

SIAFI

[Signature] Elaboró: AROJASF

Página 3 de 3

P 40384